



INFORME JURÍDICO

Examinados los documentos y demás actuaciones que integran el expediente, y a la vista de la información obrante en esta Dependencia, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Objeto y Gestión del Recinto Ferial

Dentro de las competencias que tienen atribuidas los Concejales Presidentes de los Distritos por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de los Distritos, en su apartado 4.2.3 b) está el fomentar y desarrollar las fiestas populares y en su apartado 6.2 c) la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones sobre el dominio público, siendo por tanto este órgano del Distrito, el que determine la procedencia de iniciar el correspondiente procedimiento para gestionar el recinto ferial (artículo 6.1 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos de Ferias populares de las Juntas Municipales de Distrito).

A estos efectos, por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario se ha elaborado el Pliego de Condiciones por el que se registrará la Autorización de Gestión y Explotación del Recinto Ferial correspondiente a las Fiestas Patronales 2025 de San Blas que se celebrarán del 3 al 6 de julio de 2025, ambos inclusive y las Fiestas de Canillejas serán del 4 al 7 de septiembre de 2025.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones, la gestión del Recinto Ferial se efectuará en la modalidad de autorización, mediante el procedimiento de licitación establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (artículo 3.1 de esta Ordenanza).

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza de Gestión de Recintos Feriales, podrán concurrir a esta licitación, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, y no tener deudas en período ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considera uso común el que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos, de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados.

Es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del uso o cualesquiera otras semejantes.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JULIO ANTONIO TRESANCOS HERRERO - JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL
DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS
MARIA CARMEN AYUSO DE LUCAS - SECRETARIA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/03/2025 13:45:31

Fecha Firma: 26/03/2025 14:19:19
CSV : 1MD7AAUSDCV7XMMI





El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si fuera posible, porque todos los autorizados hubieran de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado, y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.

Con arreglo al artículo 86.2, en relación con el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) el aprovechamiento especial de los bienes de Dominio Público estará sujeto a autorización.

Las autorizaciones se otorgarán en régimen de concurrencia (artículo 92.1 de la LPAP) teniendo este precepto carácter de legislación básica conforme a la disposición final segunda número 5 de la citada ley.

En este sentido el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio (RBEL), establece que las licencias para uso común especial se otorgara por licitación.

El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prescribe que están excluidas del ámbito de la Ley de autorizaciones y concesiones sobre bienes del dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Ello no obstante, el art 110.1 de la LPAP, establece que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Así pues, a pesar que el art 9.1 de la Ley 9/2017 excluye de su ámbito a los contratos patrimoniales, la remisión del art 110 vuelve a establecer la aplicación de la LCSP. Y en cuanto a sus efectos y extinción se registrarán por la LPAP y las normas de derecho privado.

Por último, la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de Julio de 1998 declara en su artículo 6 que cuando se determine promover la licitación del Recinto Ferial se otorgará por concurso añadiendo el artículo 8 como ha de efectuarse la publicidad de la licitación.

En el Pliego de Condiciones Particulares se recogen las especificaciones mínimas exigidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos de las Juntas Municipales de Distrito y la licitación se tramitará con los requerimientos establecidos en cuanto a requisitos que deben cumplir los licitadores, publicidad,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JULIO ANTONIO TRESANCOS HERRERO - JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL
DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS
MARIA CARMEN AYUSO DE LUCAS - SECRETARIA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/03/2025 13:45:31

Fecha Firma: 26/03/2025 14:19:19
CSV : 1MD7AAUSDCV7XMMI



presentación, propuesta, documentación, apertura de proposiciones y adjudicación de la autorización del recinto ferial.

TERCERO.- Régimen Económico

En cuanto al régimen económico se justifica en el documento denominado Estudio económico que consta en el expediente. De los cálculos realizados en el mismo se extrae que el canon mínimo a satisfacer por la utilización del recinto de las Fiestas de San Blas será de 23.040,76 euros y de 9.841,12 euros en el recinto de las Fiestas de Canillejas.

De todo lo anterior se concluye en el citado estudio económico que la gestión del recinto ferial del Distrito de San Blas-Canillejas para el año 2025, por comportar una contraprestación cuya valoración anula la utilidad económica para la persona autorizada o la hace irrelevante (además de las contraprestaciones se debe pagar el importe de la utilidad derivada), no está sujeta a tasa alguna, pero si a contraprestación en especie. Dicha contraprestación supone que se cumple el interés general que preside la adjudicación de las autorizaciones (art 96.5 de la LPAP) ya que evita un gasto para el Ayuntamiento y favorece la celebración de las Fiestas, razón por la cual se concede la autorización, resultado a juicio de este servicio jurídico que se adecúa a la normativa de aplicación.

Con objeto de cubrir los posibles desperfectos al patrimonio municipal, así como la responsabilidad por daños que pudieran producir a terceros, el adjudicatario aportará justificante de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.200.000 euros. En este sentido a tenor de lo preceptuado en la LPAP en su art 92.7 c) se determina el carácter facultativo de la exigencia de garantía en los expedientes de autorización demanial.

También se exige la presentación de seguros de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de los accidentes que se produjesen como consecuencia de la actividad que se realice. Todo ello, según aparece en la cláusula 5 del Pliego.

- A) De responsabilidad civil de cada aparato con una cuantía mínima asegurada de 300.000 euros, para las atracciones en movimiento y 180.000 euros como mínimo para el resto de las instalaciones.

CUARTO .- Competencia

El artículo 11 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, relaciona las competencias del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, sin que tenga expresamente atribuida competencia alguna en relación a la declaración de fiestas populares en los Distritos. Por otro lado, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, tampoco atribuye a las Juntas Municipales de Distrito, competencias en relación a la aprobación de Pliegos de Condiciones que han de regir la licitación para la gestión de los recintos feriales de los Distritos.

Por tanto, el órgano competente para la aprobación de los Pliegos de Condiciones y para la adjudicación y autorización a la Concejala Presidente del Distrito, conforme al

Información de Firmantes del Documento

JULIO ANTONIO TRESANCOS HERRERO - JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL
DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS
MARIA CARMEN AYUSO DE LUCAS - SECRETARIA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/03/2025 13:45:31

Fecha Firma: 26/03/2025 14:19:19
CSV : 1MD7AAUSDCV7XMMI





apartado 6.2 c) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de los Distritos, al tener la competencia conforme al apartado indicado, para otorgar las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público.

En este sentido se manifiestan, las consultas jurídicas de Coordinación Territorial de fechas 2 de junio de 2006 y 2 de marzo de 2016.

La propuesta se adecúa a la normativa de aplicación.

CONCLUSIÓN.- En función de todo lo expuesto, por parte de este Servicio Jurídico se considera que no existe inconveniente legal para su aprobación por el órgano competente, la Autorización de la Gestión y Explotación del Recinto Ferial correspondiente a las Fiestas Patronales 2025 del Distrito de San Blas-Canillejas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JULIO ANTONIO TRESANCOS HERRERO - JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA COORDINACIÓN DEL
DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS
MARIA CARMEN AYUSO DE LUCAS - SECRETARIA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/03/2025 13:45:31

Fecha Firma: 26/03/2025 14:19:19
CSV : 1MD7AAUSDCV7XMMI

